

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió respuesta al oficio Nro.175 del 17 de marzo de 2022, de los bancos OCCIDENTE, PICHINCHA, BBVA COLOMBIA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS y DAVIVIENDA. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de abril del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado:	RAFAEL ANDRÉS ARNEDO VILLAMIL
Radicado:	170014003010-2022-00082-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos recibidos, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte interesada, las comunicaciones recibidas de los Bancos OCCIDENTE, PICHINCHA, BBVA COLOMBIA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS y DAVIVIENDA, por medio de los cuales informan el resultado negativo de la medida cautelar comunicada con el oficio Nro.175 del 17 de marzo de 2022, dado que el demandado **RAFAEL ANDRÉS ARNEDO VILLAMIL**, con cédula Nro. 79.790.670, no posee vínculo financiero o comercial, no es titular de dineros, no tiene productos ni contratos; es decir, no es cliente de dichas entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro.65 el 26 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfa94c2d606e1dd8db5696159427e8451b83968e3bf542fd1c35d5efa014113**

Documento generado en 25/04/2022 11:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>